



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JHON JAIRO RÍOS PARDO
DEMANDADO : VIVIANA MARCELA ANDRADE VALENCIA
RADICACION : 2017-00369

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Se ordena el embargo y retención del 50% del auxilio de vivienda militar y las cesantías que tiene derecho el señor JHON JAIRO RÍOS PARDO desde el 4 de octubre de 2005 a la fecha, para tal OFÍCIÉSE a CAJA HONOR y CREMIL. Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> del <u>31</u> ENE 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JHON JAIRO RÍOS PARDO
DEMANDADO : VIVIANA MARCELA ANDRADE VALENCIA
RADICACION : 2017-00369

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora VIVIANA MARCELA ANDRADE VALENCIA a través de apoderado judicial. Se reconoce personería al abogado FÉLIX CAMILO MONACADA TARAZONA para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme el poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 3:30 p.m. del día 30 del mes de abril de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y con el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores RUTH VALENCIA y LUZ MERY RAMOS.

INTERROGATORIO DE PARTE



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JHON JAIRO RÍOS PARDO
DEMANDADO : VIVIANA MARCELA ANDRADE VALENCIA
RADICACION : 2017-00369

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 006 del
13 1 ENE 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria